



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 8 6 3 2016-ANA/AAA H CH

Nuevo Chimbote, 20 JUL. 2016

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 64058-2016, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua, para la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío de Cancharrumi Bajo del distrito y provincia de Yungay; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país, asimismo la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada ley establece que las personas que a la entrada en vigencia de la mencionada ley se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más, pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua;

Que, asimismo, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que se mantenga el proceso de formalización de derechos de uso de agua, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito de licencia de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua;

Que, con el documento del visto, la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío de Cancharrumi Bajo del distrito y provincia de Yungay, representado por su presidente Absalon Juvino Arellan Avelino, solicita otorgamiento de licencia de uso de agua para fines poblacionales; adjuntando a su solicitud documentación requerida para el presente procedimiento;

Que, mediante Informe Técnico N° 054-2016-ANA-AAA.HCH.ALA-HUARAZ-AT/RJGQ, formulado por la Administración Local de Agua Huaraz se evaluó el cumplimiento de los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección ocular y se concluyó que es procedente otorgar licencia de uso de agua con fines poblacionales a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío de Cancharrumi Bajo del distrito y provincia de Yungay con aguas provenientes del manantial Puquio Rumi; ubicado en el caserío de Cancharrumi, distrito Yungay, provincia de Yungay y departamento de Ancash;

Que, con Informe Legal N° 233-2016-ANA-AAA HCH-UAJ/VAML, la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad, establece que el presente expediente ha sido tramitado teniendo en cuenta la "Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario" aprobada mediante la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA; por lo que procede amparar la solicitud de la recurrente y por ende debe emitirse el acto administrativo que otorgue licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrario a favor de la recurrente, y;

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Huaraz, con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial, proveniente del manantial Puquio Rumi para uso poblacional a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío de Cancharrumi Bajo del distrito y provincia de Yungay asignándole un volumen anual de hasta 7 313,78 m³; según el siguiente detalle:

N°	Titular del Derecho de uso de agua						Volumen total otorgado		
1	Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) del Caserío de Cancharrumi Bajo, Distrito y Provincia de Yungay						7 313,78		
Organización de Usuarios				Ubicación Política					
Junta de Usuarios		No Aplica		Localidad	Cancharrumi	Provincia	Yungay		
Comisión de Usuarios		No Aplica		Distrito	Yungay	Departamento	Ancash		
Comité de Usuarios		No Aplica		Altitud (m.s.n.m)		3 198			
Unidad Operativa						Uso del Agua			
Nombre		Caserío de Cancharrumi Bajo, Distrito y Provincia de Yungay				Clase	Poblacional		
Ubicación geográfica		WGS 84 - Zona 18 L	E	201 207	N	8 991 800	Cuenca	Santa	
N°	Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico								
1	Origen	Superficial		Tipo		Manantial		Nombre	Puquio
	Punto de Captación	WGS 84 - Zona 18 L		E	201 207	N	8 991 800	Altitud	3 198
	Punto de entrega			E	201 207	N	8 991 800	Altitud	3 198

Fuente de agua	Volúmenes de agua otorgados hasta (m³)												Total
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Manantial Puquio Rumi	621,17	561,06	621,17	601,13	621,17	601,13	621,17	621,17	601,13	621,17	601,13	621,17	7 313,78
Total	621,17	561,06	621,17	601,13	621,17	601,13	621,17	621,17	601,13	621,17	601,13	621,17	7 313,78

Artículo Segundo.- Disponer que la titular del derecho de uso de agua deberá presentar ante la Administración Local de Agua Huaraz en el plazo máximo de treinta (30) días la constancia de inscripción en el "Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano" a cargo de la autoridad de salud, **bajo apercibimiento** de extinguir el derecho de uso de agua otorgado y dar inicio al procedimiento administrativo sancionador.

Artículo Tercero.- Disponer, que la titular del derecho cumpla con el tratamiento correspondiente para asegurar la potabilidad del agua y con las obligaciones indicadas en el Artículo 57° de la Ley, entre ellas el pago de la retribución económica por el uso del agua y la tarifa cuando corresponda; su incumplimiento acarreará la extinción de la presente licencia de uso de agua.

Artículo Cuarto.- El titular de la Licencia de Uso de Agua Superficial para uso poblacional, se sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley N° 29338 – "Ley de Recursos Hídricos", y demás normas aplicables.

Artículo Quinto.- Inscribese la presente Resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo Sexto.- Notificar la presente resolución a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío de Cancharrumi Bajo del distrito y provincia de Yungay, con conocimiento de la Administración Local de Agua Huaraz y Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Ing. LUCIO ESTRADA ARRASCO
 Director
 Autoridad Administrativa del Agua
 Huaraz Chicama